



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE
LA TEMPORADA DEPORTIVA 2024/2025**

EXPEDIENTE 244478D

1.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los clubes deportivos y entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que hayan realizado durante la temporada 2024/2025 actividades de competición en el ámbito federado para categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N. nº 185 de 9 de agosto de 2021.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que, además de objetivos deportivos, tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales.

1.2.- El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a los clubes deportivos y otras entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan participado, durante la temporada deportiva 2024/2025, en las siguientes competiciones:

- a) Competiciones en formato liga o formato copa organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- b) Fases de ascenso o descenso y fases sector organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales
- c) Fases correspondientes al Campeonato Navarro o al Campeonato de España.
- d) Pruebas oficiales incluidas en los calendarios de las correspondientes federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales.
- e) Otras competiciones reguladas por acuerdos inter federativos.
- f) Otras competiciones que, a criterio del Ayuntamiento de Burlada, cumplan con el mismo objetivo y se desarrollen con similares sistemas de competición que las organizadas por las federaciones deportivas.
- g) Las reguladas en la disposición adicional primera.

1.3.- La presente convocatoria afecta, exclusivamente, a aquellas categorías deportivas de edades superiores a las establecidas como pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, a través de los convenios de colaboración firmados al efecto.

1.4.- No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes competiciones y circunstancias:

- a) Las competiciones de carácter amistoso.
- b) Las competiciones de carácter profesional.



- c) Las competiciones no organizadas por federaciones deportivas autonómicas, nacionales o internacionales, salvo acuerdo expreso por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burlada.
- d) Los equipos no recogidos en la estructura deportiva acordada por el club/entidad y el Ayuntamiento de Burlada para cada temporada.
- e) Los equipos participantes en competiciones cuyo acceso no se haya realizado a través de méritos deportivos, sino por la compra de los derechos de participación.
- f) Los gastos de clubes/entidades, sus equipos o sus deportistas que reciban alguna subvención del Ayuntamiento de Burlada por otra vía o a través de otra convocatoria, con el mismo objeto y finalidad de la expuesta en esta convocatoria.
- g) Las reguladas en la disposición adicional segunda.

1.5.- La presente convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2.1. Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 4 4820015 - Actividades ordinarias de clubes y entidades deportivas legalmente constituidas - cuyo importe consignado asciende a 21.000,00€.

3.- REQUISITOS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán beneficiarse de la presente subvención los clubes y entidades privadas que durante la temporada 2024/2025 hayan cumplido los siguientes requisitos:

3.1.- Estar legalmente constituida y dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra como en el registro municipal de asociaciones.

3.2.- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Burlada, desarrollando su actividad dirigida, prioritariamente, a su población.

3.3.- Haber organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2024/2025, en base al seguimiento y respeto de los convenios de colaboración firmados al efecto.

El Ayuntamiento de Burlada podrá establecer excepciones al presente requisito en aquellos casos en los que, por las características particulares de la oferta deportiva municipal, no se disponga de Escuela Deportiva Municipal en alguna especialidad deportiva.

Para la temporada 2024/2025 se reconoce el derecho a solicitar subvención, y beneficiarse, si se cumplen el resto de requisitos, al Club Natación Burlada y al Club Natación Sincronizada Burlada, especialidades deportivas en las que no hay Escuela Deportiva Municipal al ser un servicio ofertado y gestionado directamente por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada a través de sus cursos de natación.

3.4.- Haber realizado actividades de competición dentro del ámbito federativo o ámbitos similares reconocidos por el Ayuntamiento de Burlada.



3.5.- Respetar el sistema deportivo acordado por el Ayuntamiento de Burlada y haber acatado y hecho respetar la normativa del Ayuntamiento de Burlada.

3.6.-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

3.7 Cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

4.1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación

4.2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Burlada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

4.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Burlada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

El Ayuntamiento de Burlada podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopados, preferiblemente compulsados.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Burlada la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5.- Declarar los datos, que solicite el Ayuntamiento de Burlada, de las personas federadas durante la temporada deportiva objeto de subvención, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

4.7.- Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



4.8.- Conservar, al menos durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria.

4.10.- Obligarse a financiar con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

4.11.- Incluir el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

4.12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.13.- Cumplir el resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.14 Cumplir con lo establecido en la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal y la ordenanza reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Burlada.

5.- GASTO SUBVENCIONABLE

5.1.- Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio.

5.2.- Se considera gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, de manera excepcional, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad de la presente convocatoria. Los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

5.3.- Se considera gasto subvencionable, los gastos o tasas efectivamente pagados para poder participar en competiciones:

a) Licencias y/o fichas federativas de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo. No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.

b) Mutualidades de deportistas, cuerpo técnico y equipo directivo. No se tendrán en consideración los extras o suplementos que se puedan adquirir voluntariamente, no resultando imprescindibles para la práctica ordinaria de la especialidad deportiva.



- c) Inscripción y/o derechos de participación de equipos y deportistas en competiciones oficiales.
- d) Otros gastos que, suficientemente justificados, estime el Ayuntamiento de Burlada.

5.4.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Avaluos y fianzas.
- b) Multas y sanciones.
- c) Arbitrajes y gastos relacionados.
- d) Reconocimientos médicos.
- e) Desplazamientos, manutención, alojamiento y similares.
- f) Material deportivo, equipaciones y otros materiales.
- g) Gastos administrativos y de gestión.
- h) Gastos en personal (entrenadores/as, preparación física y otros).

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- El plazo de solicitud será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante la documentación indicada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.2.- Las solicitudes deberán de presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Burlada, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burlada (<https://sedeelectronica.burlada.es>). De manera excepcional podrá presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Burlada o en otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

7.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

7.1. (Anexo 1) Modelo de solicitud y declaración responsable de:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) La veracidad de los datos aportados.

7.2. Estatutos de la entidad, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento.

7.3. Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada, no siendo necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.



7.4.- Cuenta general de gastos de la entidad de la temporada 2024-2025, circunscrita a la actividad federada de las categorías deportivas edades superiores a las pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.

7.5.- Cuenta general de ingresos de la entidad de la temporada 2024-2025, circunscrita a la actividad federada de las categorías deportivas edades superiores a las pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales. Se incluirán otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

7.6.- Memoria económica detallada de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5.3. durante la temporada 2024-2025. Contendrá:

7.6.1.- Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los conceptos objeto de ayuda.

No debe prestarse ni será objeto de subvención los gastos pertenecientes a:

a) Escuelas Deportivas Municipales de Burlada, por su funcionamiento ordinario, participación en Campeonatos de España y actividades de formación.

b) Actividades no recogidas en el apartado 1.2. y actividades excluidas en el apartado 1.3. de la presente convocatoria.

7.6.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. En el caso de gastos que excepcionalmente no hayan sido efectivamente pagados, los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

7.7.- Listado de personas, con licencia federativa durante la temporada 2024/2025, de aquellas categorías y competiciones incluidas en la presente convocatoria. Los datos mínimos a presentar por cada una de las personas son:

a) Nombre y dos apellidos. Por orden alfabético del primer apellido, agrupados por equipos y/o categorías deportivas.

b) Fecha de nacimiento.

c) Número de D.N.I.

d) Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de deportista, entrenador/a u otros.

e) Detalle del tipo de licencia, atendiendo a la federación deportiva, en el caso de que el club/entidad participe en dos o más federaciones deportivas.

f) Detalle del tipo de licencia, atendiendo al concepto de licencia autonómica, nacional, internacional u otras.



7.8.-Certificado de titularidad de cuenta bancaria, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento a lo largo del año 2025.

7.9.- Cualquier fraude u omisión voluntaria detectada en la documentación presentada, dará lugar a la pérdida del importe total de la ayuda solicitada, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento de Burlada contra la entidad solicitante.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y RESOLUCIÓN.

8.1.- El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en el período de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a todas las solicitudes que hayan obtenido puntuación en aplicación de los citados criterios. Se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.

8.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

8.3.- La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, a la vista de la propuesta del órgano instructor y será trasladada a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burlada para su resolución. La Comisión de Valoración será presidida por el Concejel del Área de Deportes, e integrada por la Secretaria del Ayuntamiento de Burlada y por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Burlada.

8.4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.5.-La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas por registro electrónico de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes. Así mismo, se dará publicidad de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burlada.

9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- Criterios iniciales aplicables a la convocatoria de la temporada 2024/2025:

a) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.



b) La cuantía mínima a aportar por cada deportista será de 25,00 €. El presente criterio garantiza que, como mínimo, el club/entidad recibirá una cantidad mínima por cada deportista con licencia deportiva durante la temporada 2024/2025. Este límite mínimo de aportación solo quedará condicionado por la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio y a las cuantías máximas establecidas en el apartado 10.1.e.

c) La cuantía máxima a aportar por cada deportista será de 125,00 €.

d) Para el establecimiento del límite mínimo y máximo a aportar por cada deportista, se tendrán en consideración todos los gastos subvencionables del club/entidad, incluidos los gastos en licencias del cuerpo técnico y del equipo directivo. Sin embargo, solo se tendrán en cuenta el número de deportistas para establecer dichos límites. Es decir, se dividirá la aportación total al club entre el número de deportistas, excluyendo en este cálculo al cuerpo técnico, equipo directivo u otros.

e) La cuantía máxima a conceder a cada club deportivo o entidad privada no podrá exceder el 35% de la partida consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada ni el 75% de los gastos subvencionables del club/entidad durante la temporada deportiva 2024/2025.

9.2.- Cálculo de ayudas – Paso 1: Se sumarán, todos los gastos subvencionables de cada uno de los clubes/entidades, transformando el gasto de euros en puntos. De esta forma se obtendrá la puntuación de cada uno de los clubes/entidades.

9.3.- Cálculo de ayudas – Paso 2 : Inicialmente, el total de la partida económica disponible, se repartirá de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada entidad.

9.4.- Cálculo de ayudas – Paso 3: En el caso de que algún club/entidad supere los límites establecidos en los apartados 9.1.b), 9.1.c) y/o 9.1.e), se procederá de la siguiente forma:

Paso 3.1: En el caso de incumplimiento del apartado 9.1.b) se le asignará el mínimo de 25,00 € por deportista, multiplicando el número de deportistas por la cuantía establecida como límite mínimo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 9.1.e) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.2: En el caso de incumplimiento del apartado 9.1.c) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de multiplicar el número de deportista por la cuantía establecida como límite máximo. Asimismo, se asegurará el cumplimiento del criterio 9.1.e) cuando se aplique este cálculo.

Paso 3.3: En el caso de incumplimiento del apartado 9.1.e) se le asignará una cuantía definitiva, que será el resultado de aplicar el 75% sobre los gastos subvencionables y/o el 35% de la cantidad consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada

9.5.- Cálculo de ayudas – Paso 4: Se repartirán las ayudas acorde a lo establecido en el paso 2, restando previamente las puntuaciones y las aportaciones de cada club/entidad, con cuantía definitiva asignada por la aplicación del paso 3, de la puntuación y aportación total.



9.6.- Se aplicará lo recogido en el paso 3 y en el paso 4 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios marcados en los apartados 9.1.b), 9.1.c) y en 9.1.e).

10.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

10.1.- El abono del 100% de la subvención se realizará antes 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no existan o se hayan resuelto los posibles recursos interpuestos.

10.2.- El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago a cada solicitante.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. El Ayuntamiento podrá comprobar dichos extremos. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las beneficiarias procederá el reintegro de la subvención.

12.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

12.1.- La ayuda de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, persona y/o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.2.- La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en el apartado 7.2.5 de esta convocatoria. No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

13.1.- El club/entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de ayuda son financiadas por el Ayuntamiento de Burlada.

13.2.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 23, de 04 febrero 2014), y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres.

13.3.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 62, de 28 de marzo 2023).



13.4.- El club/entidad tendrá la obligación de insertar el escudo oficial de Burlada en la equipación deportiva de sus equipos y deportistas, en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de su actividad.

14.- CAUSAS DE REINTEGRO

14.1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 44 (reintegro de subvenciones y retención de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.- Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 55, 56 y 57 (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, Título VI) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

16.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

16.1.- La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.

16.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.

16.3.- El incumplimiento por parte de los clubes/entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

17.- NORMATIVA APLICABLE.

17.1.- En lo no expresamente recogido en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 185 - 9 de agosto de 2021, la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

18.1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:



- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

a) Habiéndose utilizado, hasta la fecha de su aprobación, esta línea de ayudas como origen de las ayudas otorgadas al Club Deportivo Arga por su participación en la actividad federada del Club Béisbol Navarra, se considera anulado el acuerdo de 1 de agosto de 2008.

b) Con el objeto de mantener la línea de apoyo del Ayuntamiento de Burlada al Club Deportivo Arga, se incluirá en los cálculos a los jugadores del Club Béisbol Navarra que estén empadronados en Burlada. Dicha medida se articula en las siguientes medidas:

b.1) Número de deportistas: Se incluirá a los empadronados en Burlada en el cómputo de deportistas del Club Deportivo Arga.

b.2) Gasto subvencionable: Gasto en licencias y mutualidades de dichos jugadores, así como la parte proporcional, en relación al número total de deportistas del Club Béisbol Navarra, en inscripciones, del resto de conceptos recogidos en el apartado 5.1.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

a) Ante el convenio de colaboración entre los ayuntamientos de Burlada, Villava y Huarte y el Club de Atletismo Hiru Herri para la organización de las actividades físicas mancomunadas, aprobado por el Ayuntamiento de Burlada en el pleno municipal celebrado el 29 de mayo del año 2025, el Club de Atletismo Hiru Herri no será tomado en consideración en la presente convocatoria, recibiendo, si es el caso, ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Burlada acorde a las condiciones establecidas en el citado convenio.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL DEPORTE FEDERADO AFICIONADO DURANTE
LA TEMPORADA 2024/2025 (EXPEDIENTE 244478D)**

ANEXO 1

CLUB / ENTIDAD:

NIF / CIF:

Nº ALTA CENSO CLUBES GOBIERNO DE NAVARRA:

Nº CUENTA BANCARIA: ES __ / __ / __ / __ / __

D/Dª:.....,
en representación del club/entidad.....,
con domicilio en,
localidad, teléfonos de contacto,
correo electrónico.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ La entidad ha realizado actividades de competición dentro del ámbito federativo o ámbitos similares reconocidos por el Ayuntamiento de Burlada durante la temporada 2024/2025.
- ☐ La entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social, que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos aportados.
- ☐ Que considera que la entidad reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria de Ayudas destinadas al Deporte Aficionado durante la temporada 2024/2025.
- ☐ La entidad ha respetado la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación.
- ☐ La entidad ha organizado, gestionado y dirigido una de las Escuelas Deportivas Municipales de Burlada durante la temporada 2024/2025, en base al seguimiento y respeto de los convenios de colaboración firmados al efecto.
- ☐ La entidad cumple con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones para ser beneficiaria de ayudas públicas.
- ☐ La entidad se ha financiado con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ La entidad está dada de alta en el registro de asociaciones foral y municipal.
- ☐ La entidad ha incluido el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en la indumentaria deportiva, así como en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.



Y SOLICITA:

Acogerse a la Convocatoria de Ayudas destinadas al Deporte Aficionado durante la temporada 2024/2025. Para ello se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad atestiguo.

DOCUMENTACION ADJUNTA:

- ☐ Estatutos de la entidad (No necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento)
 - ☐ Indicar si se han aportado con anterioridad al Ayuntamiento
- ☐ Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada (No necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria).
 - ☐ Indicar si se ha dado de alta con anterioridad.
- ☐ Cuenta general de gastos de la entidad, en lo referente a la participación en actividad federada durante la temporada 2024-2025 de las categorías deportivas edades superiores a las pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.
- ☐ Cuenta general de ingresos de la entidad, en lo referente a la participación en actividad federada durante la temporada 2024-2025 de las categorías deportivas edades superiores a las pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.
- ☐ Memoria económica detallada de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5.3. Se aportará relación clasificada, numerada y suscrita de los mismos.
- ☐ Facturas y justificantes de pago de los gastos subvencionables recogidos en el apartado 5.3.
- ☐ Listado de personas con licencia federativa durante la temporada 2024-2025, acorde a lo establecido en el apartado 7.7.
- ☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria (No necesario si se ha presentado previamente a lo largo del año 2025 al Ayuntamiento).
 - ☐ Indicar si se ha presentado previamente al Ayuntamiento.
- ☐ Otros documentos acreditativos de otros extremos.
Indicar cuales.....

Dando fe de la veracidad de los datos aportados.

En Burlada, a de de 2025
(firma)